

Abengoa, S.A. (la "Sociedad") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su puesta a disposición del público como hecho relevante, y en relación con la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas prevista para los días 29 y 30 de septiembre, lo siguiente:

1. Procedimiento de negociación de los Derechos de Asignación Gratuita y posterior admisión a negociación de las Acciones Clase B

Una vez aprobada la Operación propuesta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas con los quórums y mayorías oportunas (la "Operación"), los derechos de asignación gratuita de acciones Clase B de nueva emisión originados con motivo del aumento de capital que forma parte de la Operación propuesta a la Junta General Extraordinaria (los "Derechos de Asignación Gratuita") se asignarán a los accionistas de Abengoa que fueran titulares de, al menos, una acción de la clase A o de la clase B de la Sociedad actualmente en circulación, según resulte de los registros contables de Iberclear y de sus Entidades Participantes a las 24.00 horas del día en que se publique el anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, a razón de cuatro (4) Derechos de Asignación Gratuita por cada acción Clase A o acción Clase B. Cada Derecho de Asignación Gratuita dará derecho a recibir una Nueva Acción Clase B.

Se hace constar expresamente que, dada la citada proporción (una Nueva Acción Clase B por cada Derecho de Asignación Gratuita), no se van a generar fracciones que haga preciso negociar y adquirir nuevos derechos para recibir acciones, agruparlos o venderlos. En el caso de que los actuales accionistas no lleven a cabo ninguna operación con los Derechos de Asignación Gratuita, al terminar el plazo de negociación, recibirán una nueva acción Clase B por cada Derecho de Asignación Gratuita. Asimismo, al atribuirse una acción Clase B por cada uno de los cuatro (4) Derechos de Asignación Gratuita que la ampliación de capital genera para cada acción, el contenido de cada Derecho de Asignación Gratuita, en sentido económico, es equivalente al de la propia Acción Clase B que se recibe con motivo de su ejercicio.

Los accionistas que fueran titulares de Derechos de Asignación Gratuita podrán optar por:

- (i) No transmitir sus Derechos de Asignación Gratuita y recibir las Nuevas Acciones Clase B. En este caso, se asignarán al accionista gratuitamente las Acciones Clase B que correspondan al número de Derechos de Asignación Gratuita de los que sea titular al finalizar el periodo de negociación en la proporción de 1 Acción Clase B por Derecho de Asignación Gratuita. La asignación de acciones no está sujeta a retención fiscal; o
- (ii) Vender la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. Al ser los Derechos de Asignación Gratuita negociables, los accionistas podrán decidir venderlos en el mercado al precio al que coticen en cada momento durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio del aumento de capital en el BORME. El importe de la venta de los Derechos de Asignación Gratuita en el mercado no está sujeto a retención.

Los accionistas que no comuniquen su decisión recibirán el número de Nuevas Acciones Clase B que les correspondan en función de los Derechos de Asignación Gratuita de los que sean titulares.

Está previsto que el día en que se inicie el período de negociación de los Derechos de Asignación Gratuita las acciones Clase A de Abengoa coticen descontando ya de su precio la emisión de las nuevas acciones Clase B, como se indica más adelante. El periodo de negociación de los citados Derechos de Asignación Gratuita será de 15 días naturales.

La liquidación de la negociación de los Derechos de Asignación Gratuita se llevará a cabo tres días hábiles después del cierre del período de negociación, asignándose definitivamente las nuevas acciones Clase B a los titulares de los Derechos de Asignación Gratuita al día siguiente. Por último, se llevarán a cabo los trámites ordinarios para la inscripción del aumento de capital liberado en el Registro Mercantil e Iberclear y la admisión a negociación de las Acciones Clase B en las Bolsas de Valores y a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

2. Precio de referencia de los Derechos de Asignación Gratuita de las acciones Clase B, de las Acciones Clase A durante el periodo de negociación de los Derechos, y de las Acciones Clase A y Clase B una vez ejecutada la Operación.

2.1. Precio de referencia de los Derechos de Asignación Gratuita de las acciones Clase B y de las Acciones Clase A durante el periodo de negociación de los Derechos.

Bolsa de Madrid, como Bolsa de cabecera, ha manifestado a Abengoa que, a efectos de fijar el precio de referencia en el inicio de la subasta previa a la negociación de las acciones Clase A, una vez descontados el valor teórico de los Derechos de Asignación Gratuita, así como para fijar el precio de referencia de los propios Derechos, tomará como referencia la quinta parte (1/5) del precio de cierre de las Acciones Clase A en la sesión bursátil previa al inicio de la negociación de los citados Derechos de Asignación Gratuita.

En este sentido debe recordarse que las Acciones Clase B tienen los mismos derechos económicos que las acciones Clase A, a todos los efectos; y que al emitirse en la Operación 4 acciones nuevas por cada acción Clase A o Clase B existente, tras la Operación se habrán multiplicado por cinco (5) el número de acciones en circulación.

Como consta explicado en el Informe del Consejo de Administración y en la presentación para accionistas e inversores publicada por la Compañía como hecho relevante el pasado 27 de agosto de 2012, un aspecto fundamental en la estructura de la Operación es asegurar que las acciones Clase B, una vez admitidas a negociación, tienen una liquidez adecuada, especialmente en un mercado volátil como el actual. En esta línea, la Operación propuesta persigue que se concentre en gran medida la liquidez de la acción en una clase de acciones (la Clase B) y los derechos políticos en otra clase de acciones (la Clase A). A las acciones Clase B emitidas con motivo de la Operación se unirán las acciones Clase B actualmente en manos de FRC, que serán también admitidas a negociación.

Para la elección de la proporción entre acciones existentes y acciones Clase B a emitir en el marco de la Operación (es decir 4 acciones nuevas por cada acción existente de la Clase A o de la Clase B), Abengoa, con ayuda de sus asesores financieros, ha analizado numerosas compañías de Europa y Estados Unidos cuyas acciones también cotizan con un sistema de "dual listing", es decir, con dos clases de acciones admitidas a negociación, según se ha hecho constar en el Informe del Consejo de Administración publicado en la página web de Abengoa desde el pasado 27 de agosto de 2012.

Según consta en la información comparada aportada por nuestros asesores financieros, se puede observar que cuando las acciones con menores derechos de votos pero económicamente idénticas tienen una liquidez significativamente mayor que las acciones clase A, la acción más líquida cotiza a un precio superior, es decir, con una prima sobre la acción con más voto. Por ejemplo, a fecha de 25 de septiembre de 2012, el precio de las acciones "low voting" de otras dos compañías europeas que forman parte de los principales índices de referencia, y que tienen mayor liquidez concentrada en estas acciones de menor voto, cotizan con una ligera prima respecto a las acciones A (2% y 3% respectivamente). No puede asegurarse que esto vaya a ocurrir también en el caso de las acciones Clase B de Abengoa.

Con la proporción escogida (proporción de 4 nuevas acciones Clase B por cada 1 acción Clase A o B existente) se pretende proteger las principales prioridades de los inversores minoritarios: liquidez y valor; cuanto mayor es esa proporción (es decir, cuantas más acciones Clase B se entreguen por cada acción existente), mayor será la concentración de liquidez en la Clase B y, por tanto, menor la liquidez repartida entre diferentes clases de acciones. Por otro lado, el posible impacto negativo de la acción Clase A se ve neutralizado por la facultad de conversión en Clase B que todos los accionistas de la Clase A tiene durante cinco años.

Tal y como el Consejo de Administración ha hecho constar en el informe preceptivo, de acuerdo con los datos comparados disponibles aportados por los asesores financieros que han intervenido en la Operación y los análisis realizados por los equipos internos basados en la información de otros mercados de valores, la Sociedad espera que la potencial divergencia en el precio de cotización de las acciones A y B no sea desproporcionada, por las siguientes razones:

- (i) La acción Clase B tiene exactamente los mismos derechos económicos que la acción Clase A. En concreto, pese a tener un valor nominal inferior, cada acción Clase B otorga a su titular el derecho a percibir el mismo dividendo, la misma restitución de aportaciones en caso de reducción de capital, distribución de reservas de cualquier tipo (incluyendo, en su caso, primas de asistencia a la Junta General), incluyendo de las primas de emisión, y cualesquiera otros repartos y distribuciones que cada acción Clase A, tiene el mismo rango de absorción de pérdidas y derecho a la misma cuota de liquidación, todo ello en los mismos términos que corresponden a cada acción Clase A, según está expresamente previsto en los Estatutos Sociales. Adicionalmente, la acción Clase B comparte la potencial prima de control con la Clase A, al prever los Estatutos Sociales que si se produce un cambio de control en el que el nuevo accionista de control no ofreciese el mismo precio en la oferta pública de adquisición a los accionistas de ambas clases, se generará un derecho de rescate para los accionistas de la Clase B al mismo precio de la opa.
- (ii) Aunque los derechos de voto de la Clase B son inferiores, esta circunstancia no supone una alteración material de la posición de los accionistas de esta clase, dado que: (a) los derechos de los minoritarios (a convocar juntas generales, impugnar acuerdos, etc.) se van a mantener igual al introducirse en el marco de esta Operación modificaciones en los estatutos sociales que permitirán que esos derechos se ejerzan en función del número de acciones y no del capital social nominal que esas acciones representen; (b) los accionista podrán preservar su participación porcentual en las ampliaciones de capital con derecho de suscripción preferente de la misma forma que los de la Clase A, pues las acciones Clase B tienen un derecho de suscripción por clases que protege esa participación; (c) la Sociedad sigue controlada por un accionista mayoritario que no incrementará de facto sus derechos de voto respecto de los que actualmente ostenta, ya que ha asumido un

compromiso de limitar el ejercicio al 56% de los derechos de voto totales de la Sociedad, como se expondrá más adelante; (d) la Operación supone un trato igualitario a todos los accionistas minoritarios y mayoritario actuales, en cuanto a todos se les atribuye el mismo número de nuevas acciones Clase B. El Consejo de Administración es consciente de que, al emitirse acciones Clase B para todos los accionistas, sean de la Clase A o de la B, se va a producir un mínimo trasvase de derechos de voto hacia la Clase B, a la que ahora pertenecerán todos los accionistas, si bien considera que es un efecto indirecto que no debe desmerecer los beneficios de la Operación en su conjunto.

- (iii) La introducción de un mecanismo que permite a todos los accionistas de la Clase A convertir sus acciones en Clase B sirve de garantía a aquéllos accionistas que quieran primar la liquidez en su inversión; y tendrá como efecto un cierto arbitraje entre ambas clases de acciones, y por tanto, en el caso de que sea utilizado, facilitará en cierto grado que se reduzca la potencial divergencia entre los precios de las dos clases de acciones.

Se ha de hacer notar que no es descartable que en el futuro exista mayor divergencia entre el precio de cotización de las Acciones Clase B y el de las Acciones Clase A, en particular en el caso de que la mayoría de los accionistas titulares de estas últimas decidieran ejercer el derecho de conversión en Acciones Clase B que les reconocen los Estatutos Sociales, aumentando así la liquidez de las Acciones Clase B y reduciéndose correlativamente la liquidez de las Acciones Clase A. En cualquier caso, será el mercado el que fije libremente el precio de ambas acciones en el caso de que se diera el citado supuesto.

2.2 Precio de referencia de las Acciones Clase A y Clase B una vez ejecutada la Operación.

Como se ha manifestado anteriormente, está previsto que la Bolsa asigne como precio de referencia en el inicio de la subasta previa a la negociación de los Derechos de Asignación Gratuita un precio igual a la quinta parte (1/5) del precio de cierre de las acciones Clase A el día inmediatamente anterior al día en que se inicie el período de negociación de los Derechos de Asignación Gratuita. Una vez concluido el período de negociación de los Derechos de Asignación Gratuita, se liquidarán las operaciones derivadas de dicho proceso, asignándose definitivamente las nuevas Acciones Clase B a los titulares de los Derechos de Asignación Gratuita que lo fueran tras la liquidación de las citadas operaciones.

En el primer día de negociación de las Acciones Clase B, la Bolsa tomará como precio de referencia en la apertura de la subasta tanto de las acciones Clase A como de las propias acciones Clase B, el correspondiente al precio de cierre de las Acciones Clase A en el día anterior al del inicio de la negociación de la Clase B.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que las Acciones Clase B se admitirán a negociación sin llevar a cabo previamente una oferta pública de venta o de suscripción de acciones, será el mercado el que determine, mediante el ajuste de la oferta y la demanda de títulos, su precio de cotización.

El Informe elaborado por el Consejo de Administración en el que describe y explica con mayor detalle las características de la operación está a disposición de todo el mercado en la página web corporativa de la Sociedad www.abengoa.com desde la fecha de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío
Secretario General.